



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUA CUSCATLAN SINDICATURA a las diez horas del día catorce de marzo de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado por -----, quien en su carácter de Director Presidente de la Sociedad -----, S.A. DE C.V., **EXPONE:**

Que su representada quiere seguir desempeñando la actividad económica que realiza en el establecimiento ubicado en -----, de esta jurisdicción circunstancia por la que quiere cumplir con el trámite de renovación de las licencias y permiso que confiere la Municipalidad en lo referente al funcionamiento, venta de bebidas alcohólicas y elementos publicitarios del año 2022.

Que es consciente que existe un plazo límite para efectuar la renovación de estos permisos pero le fue imposible a raíz de contagio que lo mantuvo en aislamiento domiciliario durante el período comprendido del tres al veintiuno de enero del año en curso, y que su contagio afectó también a otros miembros de la Directiva, circunstancia que impidió la autorización y firma de documentos necesarios para cumplir con trámites administrativos ante esta Municipalidad y otras dependencias durante dicho período. Señala a este respecto que el contagio por Covid-19 puede enmarcarse dentro de lo que establece el Art. 43 del Código Civil como casos de fuerza mayor, y que el Art. 146 del Código Civil establece que al impedido con justa causa no le corre plazo.

Respecto a lo anterior **SE CONSIDERA:**

De la lectura de las disposiciones normativas alegadas por el Señor -----, efectivamente se considera que el contagio por COVID-19, y el período de aislamiento que la misma implica, puede considerarse como un evento que escapa al control del individuo (circunstancia característica de los casos fortuitos o de fuerza mayor) y que la misma impide el cumplimiento de plazos establecidos para el cumplimiento de trámites o evacuación de audiencias, para el caso de los trámites que deben realizarse para con esta Municipalidad, tanto la renovación de licencias y permisos comprende la firma de formularios por parte del Representante Legal en el caso de las Personas Jurídicas, circunstancia por la que se verifica la imposibilidad de cumplimiento por parte de la Sociedad -----, S.A. de C.V., durante el plazo habilitado para renovación, razón por la que en cumplimiento del Art. 146 Civil, no sería procedente castigar con la imposición de multa a la Sociedad.

Por todo lo anterior **SE RESUELVE:**



PORTAL DE TRANSPARENCIA

Tener por recibido el escrito y por parte al Señor ----- en el carácter que comparece.

Gírense instrucciones a la Gerencia Legal y la Unidad de Rotulos y Vallas de tramitar la renovación de los permisos solicitados por la Sociedad -----, S.A. de C.V., sin la aplicación de multa, debiendo dicha Sociedad únicamente cumplir con la documentación requerida y encontrarse solvente con la Municipalidad.

NOTIFIQUESE.

**LIC. EDWIN GILBERTO ORELLANA NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL**

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.